



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0275-R-UNICA-2021

Ica, 13 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio N° 269-VRI-UNICA-2020, del Vicerrectorado de Investigación, en el cual traslada el Oficio N° 011-I.I/VRI-UNICA-2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en el artículo 47° señala: (...)

La Universidad cuenta con un Instituto de Investigación, que incluye uno o más unidades de Investigación. (...);

Que, el artículo 128° del Estatuto Universitario, establece que *"El Instituto de Investigación, es el órgano encargado de ejecutar la investigación para el desarrollo local, regional, nacional y contribuye a resolver su problemática; incluye una o más unidades de investigación. Está a cargo de un docente con grado de Doctor quien debe reunir el perfil correspondiente designado, por el Consejo Universitario a propuesta del Rector en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación;*

Que, asimismo el artículo 129° del Estatuto Universitario, indica que *"La creación de los Institutos de Investigación es aprobada por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Universitario y por iniciativa del Vicerrectorado de Investigación, en función a las líneas de investigación aprobadas, recursos humanos, infraestructura, unidades de investigación, entre otros, que permitan la especialización para el desarrollo de una (1) línea de investigación. Se regula en su Reglamento.*

Que, con Oficio N°011-I.I/VRI-UNICA-2020 el Director del Instituto de Investigación indica lo siguiente: *Que el Instituto de Investigación es mencionado en el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" desde el año 2015 y en todas sus modificaciones, hasta la versión del año 2020; sin embargo, no ha funcionado como tal; tampoco cuenta con un documento oficial que indique la fecha de creación (...);*



Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el artículo 21°, numeral 21.4 del Estatuto Universitario: *Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.*;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2021, en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad: Proponer a la Asamblea Universitaria la creación del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a lo **acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PROPONER a la Asamblea Universitaria, la CREACIÓN del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Artículo 2°.- Elevar ante la Asamblea Universitaria la presente Resolución y lo solicitado por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 3°.- Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y demás dependencias de la Universidad para los fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL